



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00275-00
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : LUZ MELA MORALES MURILLO

Nit. 860050750-1
CC. 32.530.221

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente el diligenciamiento de la notificación del demandado y el perfeccionamiento de la medida cautelar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 756
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que desde el 12 de febrero de 2021 se corrigió el auto que libro mandamiento de pago y se ordenó la notificación de este a la demandada y a la fecha la parte actora no ha realizado gestión alguna para lograr esta; así mismo se observa que se encuentra pendiente el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada desde el 10 de diciembre de 2020, razón por la cual se le otorgara al demandante el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutar dichas cargas, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a notificarle el mandamiento de pago a la demandada o a perfeccionar las medidas cautelares decretadas, de no cumplir con alguna de estas cargas el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6567f1cca2fad7aea81608748e594aa5cb43c796234e373785a0d395176fc5b7

Documento generado en 16/04/2021 12:45:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO